



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 767- CMPC

Cajamarca 22 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de julio de 2021, el Dictamen N° 004-2021-CVyT-MPC, de la Comisión de Vialidad y Transporte.

CONSIDERANDO:

Que, conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú Ley N° 30305 *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley”*.

Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Además de que en Artículo 81, Inciso 1, numeral 1.9, de la misma Ley 27972: *“Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito”*

Incluyendo el Artículo 83, Inciso 3, numeral 3.1, de la misma Ley 27972: *“Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales”*

Que, de acuerdo al artículo 46 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de primer las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales que hubiera lugar, en concordancia con el Capítulo II, Título IV de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el procedimiento sancionador, sus principios y la potestad sancionadora; siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; siendo que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura (Temporal o Definitiva), decomiso, retenciones de productos y mobiliario, con retiro de elementos publicitarios antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Y en concordancia con el D.S. N° 016-2009-MTC que Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito (Actualizado al 24/09/2018) en su Artículo 221 de Prohibiciones en vías de circulación intensa: *“En vías de circulación intensa de vehículos, está prohibido: a) Efectuar faenas de carga y descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito, aun dentro de las horas permitidas por la Autoridad competente; y, b) Ubicar mercancías, para ser cargadas o descargadas en lugares que obstaculicen la*





Municipalidad de Cajamarca

circulación de personas y vehículos, aun dentro de las horas permitidas por la Autoridad competente para efectuar faenas de carga y descarga."

Que, la presente Ordenanza tiene como objeto reglamentar la actividad de Carga/Descarga de Mercancías en General y restringir la circulación de vehículos de carga en la jurisdicción la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para beneficio de la población, de conformidad con los lineamientos previstos en la normatividad vigente hasta la fecha.

La presente Ordenanza Municipal es de obligatorio cumplimiento, para las personas naturales, jurídicas, públicas y/o privadas que realicen actividades ligadas a la Carga o Descarga de Mercancías en General, del mismo modo a los propietarios de establecimientos comerciales y conductores que utilicen o presten este servicio.

Estando a lo expuesto, dictaminado y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM N° 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE CARGA/DESCARGA DE MERCANCÍAS Y RESTRINGE ESTA ACTIVIDAD EN ALGUNAS ZONAS DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento que regula las actividades de carga/descarga de mercancías y restringe esta actividad en algunas zonas de la ciudad de Cajamarca, el cual consta de 8 (capítulos) y 24 (Artículos), que forma parte de esta Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 516-CMPC, de fecha 21 de septiembre del 2015, quedando subsistente el artículo 11º.

ARTÍCULO TERCERO. FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dictar normas complementarias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Vialidad y Transporte realizar las acciones pertinentes a cumplimiento de la presente Ordenanza, y las posibles modificaciones posteriores al reglamento que serán aprobadas con resolución de gerencia y con previo informe técnico e informe legal correspondiente, con la finalidad de ir ajustando dicho reglamento para el bienestar de la población cajamarquina.

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR a la oficina de Secretaría General realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y encargar a la Unidad de Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la publicación del íntegro de éste documento de gestión en el portal institucional (www.municaj.qob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Vialidad y Transporte
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Víctor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL





Municipalidad de Cajamarca

ANEXO I

REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE CARGA/DESCARGA DE MERCANCÍAS Y RESTRINGE ESTA ACTIVIDAD EN ALGUNAS ZONAS DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. – Objetivo

Esta Ordenanza Municipal tiene por objetivo reglamentar la actividad de Carga/Descarga de Mercancías en General y restringir la circulación de vehículos de carga en la jurisdicción la Municipalidad Provincial de Cajamarca conforme a la normatividad y legalidad vigente sin contravenir estas.

Artículo 2º. – Alcance

Esta Ordenanza Municipal, será respetada y avalada en toda la provincia de Cajamarca y es de cumplimiento obligatorio para las personas naturales, jurídicas, entidades públicas y privadas, que realicen labores de carga, descarga y/o distribución de mercancías en la provincia de Cajamarca.

Artículo 3º. – Definiciones Previas

- 3.1. **Autoridad competente:** La Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través de la Gerencia de Vialidad y Transporte.
- 3.2. **Área de recepción de mercancías:** Espacio físico o lugar habilitado dentro del establecimiento comercial donde se ubican los vehículos de transporte para realizar las labores de carga y/o descarga.
- 3.3. **Áreas Autorizadas:** Aquellas designadas por la municipalidad para ser usadas para la actividad de carga y/o descarga.
- 3.4. **Carga y/o Descarga:** Acción y efecto de trasladar un bien desde un vehículo estacionado en la vía pública, dentro del lote o viceversa.
- 3.5. **Establecimiento comercial:** Es aquel lugar debidamente autorizado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el cual se ejerce una actividad comercial o de servicios.
- 3.6. **Inspector Municipal de Transporte (IMT):** Persona designada por la Autoridad competente, tiene como función verificar el cumplimiento del Presente Reglamento y demás disposiciones, pudiendo levantar actas, elaborar informes e imponer sanciones de ser el caso, conforme al presente Reglamento.
- 3.7. **Mercancía:** Cualquier tipo de producto o bien que es pasible de ser transportado.
- 3.8. **Peso neto (Tara):** Peso del vehículo en orden de marcha, sin incluir la carga o pasajeros (incluye el peso del combustible con los tanques llenos, herramientas y rueda(s) de repuesto.
- 3.9. **Peso bruto Vehicular (PBV):** Peso neto (Tara) del vehículo más la capacidad de carga.
- 3.10. **Servicio de Transporte de Mercancías:** Modalidad del servicio de transporte público de mercancías o carga en general, bajo cualquier modalidad.
- 3.11. **Tarjeta Única de Circulación (TUC):** Documento expedido por la autoridad competente que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto. Las características de las Tarjetas Únicas de Circulación serán establecidas por Resolución Directoral expedida por la DGTT del MTC.
- 3.12. **Transportador Autorizado:** Es la Persona Jurídica debidamente inscrita en los Registros Públicos y autorizada por el Ministerio de Transporte para realizar el servicio de transporte de mercancías.
- 3.13. **Vías:** Corresponde a todas las Calles, Avenidas, Jirones, etc. de la Provincia de Cajamarca.
- 3.14. **Vehículo de carga:** Vehículo motorizado destinado al transporte de mercancías, puede contar con equipos adicionales para prestación de servicios especializados.

Artículo 4º. – Tipos de Vehículos de Carga





Municipalidad de Cajamarca

Los vehículos para las actividades de transporte de mercancías y carga/descarga, han sido definidos en el D.S. N° 058-2003-MTC, el cual aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, en su propio Anexo I de Clasificación Vehicular tenemos:

4.1. Categoría N: Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y contruidos para el transporte de mercancía.

N1: Vehículos de peso bruto vehicular de 3,5 toneladas o menos.

N2: Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 3,5 toneladas hasta 12 toneladas.

N3: Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 12 toneladas.

4.2. Categoría O: Remolques (incluidos semirremolques).

O1: Remolques de peso bruto vehicular de 0,75 toneladas o menos.

O2: Remolques de peso bruto vehicular de más 0,75 toneladas hasta 3,5 toneladas.

O3: Remolques de peso bruto vehicular de más de 3,5 toneladas hasta 10 toneladas.

O4: Remolques de peso bruto vehicular de más de 10 toneladas.

4.3. Categoría Especial "S": Adicionalmente los vehículos de las categorías M, N u O para el transporte de pasajeros o mercancías que realizan una función específica, para la cual requieren carrocerías y/o equipos especiales, se clasifican en:

SA: Casas rodantes

SB: Vehículos blindados para el transporte de valores

SC: Ambulancias

SD: Vehículos funerarios

SE: Bomberos

SF: Vehículos celulares

SG: Porta tropas

Los símbolos SA, SB, SC y SD deben ser combinados con el símbolo de la categoría a la que pertenece, por ejemplo: Un vehículo de la categoría N1 convertido en ambulancia será designado como N1SC. (*)

Artículo 5°. – Tipos de Establecimientos

Los tipos de establecimientos que se encuentran en la provincia de Cajamarca, son múltiples por lo que se hace una clasificación tomando el común denominador de giro del negocio.

5.1. Tienda Comercial por Departamentos

Una tienda por departamentos es típicamente un gran establecimiento comercial que ofrece una amplia variedad de mercancías organizadas en departamentos separados. Algunas de las tiendas por departamentos tienen pequeños electrodomésticos además que muchos grandes almacenes son parte de una cadena minorista con tiendas en varios lugares.

5.2. Mercados y Galerías

Establecimiento comercial colectivo de venta minorista de alimentos y artículos de primera necesidad, particularmente el de titularidad y de servicio público.

5.3. Bodegas, tiendas de electrodomésticos, minimarkets, librerías, papelerías y similares

Establecimiento comercial individual (entiéndase en número de estos) de venta al detalle de alimentos, artículos de primera necesidad, útiles de oficina y otros.

5.4. Restaurantes y Similares





Municipalidad de Cajamarca

Establecimiento Comercial donde se sirven comidas y bebidas, mediante precio, para ser consumidas en el mismo local.

5.5. Ferreterías y similares

Tienda donde se venden diversos objetos de metal o de otras materias, como cerraduras, clavos, herramientas, vasijas, etc.

CAPITULO II

HORARIOS DESTINADOS PARA LAS OPERACIONES DE CARGA / DESCARGA DE MERCANCÍAS Y DE LA LAS ZONAS

Artículo 6°. Horario de Carga y/o Descarga

Los horarios tanto para la carga y/o descarga de mercancías en los establecimientos definidos, se clasificarán de acuerdo al área de recepción/remisión de mercancías, previa **Autorización de la Gerencia de Vialidad y Transporte**.

6.1. Establecimientos con área de recepción/remisión de mercancías (Generalmente tiendas por Departamentos):

6.1.1. Vehículos de la categoría N, O1 Y O2, podrán circular por las vías de la ciudad para dirigirse a estas áreas de recepción/remisión de mercancías entre las **09:00 horas hasta las 17:00 horas**.

6.1.2. Vehículos de la categoría O3 Y O4 podrán circular por las vías de la ciudad para dirigirse a estas áreas de recepción/remisión entre las **22:00 horas hasta las 06:00 horas**.

6.1.3. Vehículos con la categoría especial SB (Porta Valores), podrán circular por las vías de la ciudad dirigirse a estas áreas de recepción/remisión en los horarios que estos propongan de preferencia en los horarios de **09:00 horas a 12:00 horas**; y entre las **18:00 horas a 21:00 horas**.

6.2. Establecimientos que no cuentan área de recepción/remisión de mercancías:

Podrán realizar la carga y/o descarga de mercancías en los siguientes horarios, las categorías no mencionadas se encuentran prohibidas de realizar la actividad en las calles de la ciudad, solo en los espacios determinados por la Municipalidad Provincial de Cajamarca conforme al Artículo 7.

La actividad de carga y/o descarga se encuentra con lineamientos mínimos a cumplir en el Artículo 8 del reglamento.

Señalar firmemente que las actividades de carga y/o descarga no se podrán realizar por ningún motivo en zonas rígidas o zonas distintas a lo establecido por la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante la autorización de la Gerencia de Vialidad y Transporte

6.2.1. Áreas Autorizadas por la MPC para Mercados, Tiendas Mayoristas y Galerías:

- Categoría N1 y N2: En el horario de **06:00 horas hasta 09:00 horas** y de **15:00 horas hasta las 18:00 horas**.
- Categoría especial SB (Porta Valores): En los horarios de **05:00 horas a 09:00 horas** y de **15:00 horas hasta las 18:00 horas**.

6.2.2. Bodegas, tiendas de electrodomésticos, minimarkets y similares:





Municipalidad de Cajamarca

- **Categoría N (para bodegas y minimarkets), O1 y O2 (para tiendas de electrodomésticos)** sin el desobedecimiento de otras normas reguladoras de las diferentes áreas y/o gerencias: En el horario de **09:00 horas hasta 17:00 horas**.
- **Categoría especial SB (Porta Valores):** En los horarios de **10:00 horas a 16:00 horas**.

6.2.3. Restaurantes y similares (Insumos de cocina y bar):

- **Categoría N, O1 y O2:** En el horario de **09:00 horas hasta 17:00 horas**.
- **Categoría especial SB (Porta Valores):** En los horarios de **10:00 horas a 16:00 horas**.

6.2.4. Ferreterías y Similares:

- **Categoría N, O1 y O2:** En el horario de **09:00 horas hasta 17:00 horas**.
- **Categoría O3 Y O4:** En el horario de **22:00 horas a 06:00 horas**.
- **Categoría especial SB (Porta Valores):** En los horarios de **10:00 horas a 16:00 horas**.

Para los Vehículos con la categoría especial excepto SB (Porta Valores), podrán circular por las vías de la ciudad dirigirse a sus ubicaciones de carga y/o descarga, en los horarios que estos propongan, previa **Autorización de Gerencia de Vialidad y Transporte**.

Artículo 7°. Zonas de Tratamiento Especial

Son aquellas zonas que por motivos de circulación y por afluencia turística es necesario determinar vías de carga/descarga de mercancías adicionalmente, a lo ya establecido en el punto anterior.

➤ **Centro histórico: Zona Monumental A y B**

Solo se permitirá el estacionamiento o detención del vehículo de carga en las vías o calles que no estén definidas como Zonas Rígidas. Para el traslado de mercancías, habrá que hacerlo con equipos en ruedas, quedando prohibido el arrastre o apoyo de la mercancía directamente en la calzada o acera, conforme al Artículo 8.

➤ **Mercados de la ciudad**

El abastecimiento de los mercados que se encuentran en la ciudad, conforme al numeral 6.2.1, se harán en las áreas o lugares establecidos por la Municipalidad Provincial de Cajamarca desde los cuales se llevara la mercancía hasta su establecimiento:

- Mercado Zonal Sur, Mercado San Andrés, Mercado Zonal Campo Real.
- Terminales Pesqueros Autorizados.
- Áreas de mercados Itinerantes sin uso.
- Otras que designe la Municipalidad Provincial de Cajamarca a través de la Gerencia de Vialidad y Transporte en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico.

Artículo 8°. Actividad de Carga y/o Descarga

Los procedimientos de carga y/o descarga en los lugares autorizados, se harán en base a los siguientes parámetros:

- El tiempo máximo de permanencia en el lugar es de 30 minutos como máximo.
- Delimitar con conos, cinta o malla de color rojo/naranja el área de carga y/o descarga de las mercancías, evitando perturbaciones en el tránsito vehicular.
- El estacionamiento será en el lugar señalado por la autorización y de forma idónea para la rápida acción de carga y/o descarga de las mercancías.





Municipalidad de Cajamarca

- La carga y/o descarga se hará de forma ininterrumpida con el personal y equipos suficientes para conseguir eficiencia y efectividad en el trabajo.
- En esta actividad se procurará realizar el menor ruido (hasta 60 decibeles) y molestias posibles.
- Queda terminantemente prohibido depositar la mercancía en la calzada, vereda o bermas.
- Los conductores no podrán ausentarse por ningún motivo de sus vehículos mientras se realiza esta actividad.
- Limpieza del lugar al finalizar la actividad, sin dejar elementos que obstruyan el tránsito peatonal o vehicular, llámese: basura orgánica, cajas de madera o plásticas, papeles entre otros elementos.

Los daños causados tanto al bien público como al privado será responsabilidad del conductor y de la empresa transportista, induciendo a estos la reparación total y funcional del daño causado.

Mención que se encuentra terminantemente prohibido el expendio al menudeo de la mercancía que se encuentra en el vehículo o inmediaciones a este por generar obstaculización del tráfico peatonal y vehicular.

CAPITULO III DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 9°. Requisitos para la Autorización de Carga y/o Descarga

Las personas naturales o jurídicas que requieran obtener una autorización para Carga y/o Descarga **Temporal** o **Eventual** de mercancías, deberán de presentar ante la municipalidad los siguientes requisitos:

Tabla I. Requisitos Mínimos para la Autorización de Carga y/o Descarga

N°	DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS
1	Formulario único de trámite firmado y sellado, por el representante legal o persona natural, precisando domicilio ubicable dentro de la zona urbana, teléfono activo y correo electrónico del transportista, propietario y conductor.
2	Si la unidad vehicular no es de propiedad de la persona jurídica, presentar el contrato de cesión de uso (Legalizado).
3	Copia (Legalizada o fedateada) del CITV y con vigencia según la modalidad de servicio público y antigüedad del vehículo
4	Copia (fedateada o legalizada) del SOAT O CAT de Cada Vehículo
5	Copia (fedateada o legalizada) de la licencia de conducir vigente, con categoría y clase de acuerdo al servicio y vehículo a conducir.
6	Copia (Fedateada O Legalizada) De La Tarjeta Única de Circulación
7	Récord del Conductor (ORIGINAL) expedido por el SAT Cajamarca, que no supere los 100 puntos firmes acumulados y sin deuda pendiente (firmado por la autoridad competente y que no supere los 05 días calendarios por su emisión)
8	Récord del Vehículo (ORIGINAL) expedido por el SAT Cajamarca, sin deuda pendiente (firmado por la autoridad competente y que no supere los 05 días calendarios por su emisión)
9	Copia (fedateada o legalizada) de la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento.
10	No se habilitará el vehículo, en caso de que el conductor y/o el vehículo mantenga un procedimiento administrativo sancionador pendiente y/o deuda por multa impuesta.
11	Constatación física vehicular, el vehículo debe tener escudos y código alfanumérico de identificación municipal, según lo establezca la GVT.
12	Recibo de Pago por Derecho de Autorización de Carga Y/o Descarga de mercancías.

- El costo de la **autorización temporal** será del **6% de la UIT VIGENTE**.
- La **autorización eventual** para este procedimiento tendrá un costo del **0.015(1.15%) de la UIT VIGENTE** y será presentada con 5 días hábiles de anticipación.

Artículo 10°. Vigencia de la Autorización

La **autorización temporal** para realizar la actividad de carga y/o descarga de mercancías, tendrá una vigencia **SEMESTRAL (6 MESES)** a partir de la fecha de la resolución de la Gerencia de Vialidad y Transporte.





Municipalidad de Cajamarca

La **autorización eventual** tendrá un tiempo de autorización que será máximo de **10 días calendarios**.

Artículo 11°. Plazo para emitir la Autorización

La autoridad competente, deberá expedir la autorización en un plazo no mayor a **30 días hábiles** de presentada la solicitud, para la **autorización temporal**.

Para las **autorizaciones eventuales**, deberá expedir la autorización en un plazo no mayor a **5 días hábiles** de presentada la solicitud.

Artículo 12°. Renovación de la Autorización

Las personas naturales o jurídicas podrán solicitar la renovación de la autorización otorgada, entre los **30 días a 15 días antes de que ocurra su vencimiento**, presentando nuevamente los requisitos establecidos en el artículo 9° de este reglamento.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13°. Objetivo de la Fiscalización

La fiscalización de las actividades de carga y/o descarga de mercancías, se genera por el incumplimiento a esta ordenanza municipal y otras ordenanzas relacionadas al tema de transportes.

Artículo 14°. Modalidades de Fiscalización

La fiscalización puede ser:

- 14.1. Fiscalización de Campo:** La que se lleva *"in situ"* cuando sucede la actividad de carga y/o descarga de mercancías, con más énfasis en los establecimientos que no cuentan con el área de recepción/emisión de mercancías.
- 14.2. Fiscalización de Gabinete:** Aquella fiscalización que se hace con evidencia fotográfica o en video sobre las acciones de carga y/o descarga de mercancías.

Artículo 15°. Alcances de la Fiscalización

- 15.1.** Comprende la supervisión y detección de incumplimientos e infracciones, la determinación de medidas preventivas y la imposición de sanciones.
- 15.2.** La detección de la infracción e incumplimiento de esta ordenanza, es el resultado de la utilización de cualquiera de las modalidades expuestas en el artículo 14°, levantándose el acta de control correspondiente o la expedición de la resolución de inicio de procedimiento sancionador sustentado en el artículo 230° y 231° de la ley 27444 y se emitirá la **Resolución de Sanción dentro de un plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para presentar descargos o desde presentados estos, lo que ocurra primero.

Artículo 16°. Alegaciones o Descargos

Para las alegaciones o descargos, se dará un tiempo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la infracción a quién fuese el responsable administrativo.

Artículo 17°. Determinación de las Responsabilidades Administrativas frente al incumplimiento.

- 17.1.** El conductor de la unidad es el responsable por los incumplimientos e infracciones cometidas por el incumplimiento de esta ordenanza.
- 17.2.** El propietario del vehículo es responsable solidario con el conductor en cuanto a algunas infracciones cometidas según la tabla de infracciones de este reglamento.





Municipalidad de Cajamarca

- 17.3. Cuando no se determine la identidad del conductor, se presumirá la responsabilidad del propietario del vehículo, salvo que de manera indubitable este lo haya enajenado o no estaba bajo su tenencia o posesión.
- 17.4. El Transportista autorizado será responsable solidario con el propietario y conductor por el incumplimiento de lo que establece esta ordenanza según lo establezca la tabla de infracciones de esta ordenanza.

Artículo 18° Medios probatorios del incumplimiento de esta ordenanza

Se pueden sustentar en cualquiera de los documentos siguientes:

- El Acta de Control levantada por el IMT como resultado de la fiscalización.
- Constataciones, atestados u ocurrencias que sean presentados por la Policía Nacional del Perú.
- Medios digitales (fotografías y videos) de cualquier ciudadano o IMT que corroboren el incumplimiento de las medidas establecidas en este reglamento, en conjunto con el informe realizado por el IMT.
- Denuncias de parte y las informaciones propaladas por cualquier medio de comunicación (radio, tv, redes sociales, internet) en las cuales la Autoridad Competente verifique su veracidad.

CAPÍTULO V

SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 19° Clases de sanciones

Aquellas sanciones que se interpongan por el incumplimiento de este Reglamento son:

19.1. Sanciones Pecuniarias:

Son las multas determinadas en **cierto % de la UIT VIGENTE a la fecha en la que se cometió la infracción**, de acuerdo al **ANEXO II**, donde se establecen el tipo de infracciones y el % (A ser evaluadas en Concejo Municipal).

19.2. Sanciones No Pecuniarias

Amonestación: Cuando se incurre en infracción por única vez (conductor y/o vehículo), se lo orienta y/o invita a una charla de educación sobre la norma, reglamentos y ordenanzas que rigen la carga y/o descarga de mercancías.

Artículo 20° Medidas Preventivas

El Inspector Municipal de Transporte o la autoridad administrativa puede optar en forma individual o simultánea con la Policía Nacional del Perú a realizar las siguientes medidas preventivas:

- Retención del Vehículo.
- Remoción del Vehículo.
- Internamiento Preventivo del Vehículo.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 21° Procedimiento de Intervención y detección de infracciones

El procedimiento de la intervención, está regido a principios de legalidad, formalidad y condición humana de los Inspectores Municipales hacia las posibles infracciones o actos ilícitos que contemple esta ordenanza municipal, para lo cual se precisan los pasos en la **Figura 1**.

CAPÍTULO VII

REINCIDENCIA Y CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN





Municipalidad de Cajamarca

Artículo 22° Reincidencia

Cuando ya se encuentra la reincidencia por segunda ocasión en la misma infracción por la que fue sancionado dentro de los 12 meses anteriores de la primera infracción en cuanto a la actividad, conductor y/o vehículo se aplicará de sanción **el doble del monto establecido por la infracción cometida**.

En el caso de ser una reincidencia por tercera ocasión, se le retirará la TUC del vehículo y se le dará de baja en el sistema SIGTUC de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo 23° Suspensión temporal de la Autorización

Cuando ya se le haya notificado e interpuesto la sanción económica por reincidencia, es decir la segunda infracción por el misma infracción tipificada el presente reglamento, y a pesar de ello se le encuentra o evidencia cometiendo la misma infracción, se le interpondrá **la sanción con el doble del monto establecido por la infracción cometida y se le suspenderá temporalmente la autorización de carga y descarga al vehículo que cometa la infracción por 06 meses siguientes contados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de su autorización**.

CAPÍTULO V III INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24° Infracciones Y Sanciones

La tabla de infracciones y sanciones, tiene un código específico, la descripción de la infracción, calificación de la infracción, la sanción que le corresponde y el/los responsables administrativos de la comisión de la infracción





Municipalidad de Cajamarca

Tabla 1 Tipificación de las infracciones de la actividad de Carga y Descarga

Falta	Infracción	Calificación	%UIT (Cajamarca)	Monto S/ (Cajamarca)	Con descuento (*) (Cajamarca)	Sanción	Medida Preventiva	Obligado	Solidario
CD01	Prestar el servicio de transporte de carga y mercancías sin la autorización correspondiente.	Muy Grave	100%	S/ 4, 400.00	S/ 2, 100.00	Multa	Internamiento del vehículo	Propietario	
CD02	Prestar el servicio de transporte de carga y mercancías sin contar con el título de habilitación vehicular correspondiente o prestar el servicio con dicho título suspendido.	Muy Grave	50.00%	S/ 2, 200.00	S/ 1, 100.00	Multa	Internamiento del vehículo	Titular de la Aut. Serv.	
CD03	Realizar la actividad de carga y/o descarga por vías y/o horarios distintos a los autorizados por la autoridad administrativa	Muy Grave	50.00%	S/ 2, 200.00	S/ 1, 100.00	Multa	Internamiento del vehículo	Titular de la Aut. Serv.	Conductor
CD04	Realizar la carga y descarga de los elementos transportados en lugares o vías no autorizadas, o en vías donde se encuentre prohibido el estacionamiento vehicular	Muy Grave	50.00%	S/ 2, 200.00	S/ 1, 110.00	Multa	Internamiento del vehículo	Titular de la Aut. Serv.	
CD05	Prestar el servicio de transporte de carga y mercancías con vehículos que no cuenten o mantengan vigentes el SOAT o el CITY, cuando corresponda	Leve	10.00%	S/ 440.00	S/ 220.00	Multa		Titular de la Aut. Serv.	Propietario
CD06	Prestar el servicio de transporte de carga y mercancías con conductores que no cuenten con la licencia de conducir respectiva, de acuerdo la clase y categoría establecida en la normativa nacional de tránsito, o que ésta se	Leve	10.00%	S/ 440.00	S/ 220.00	Multa		Titular de la Aut. Serv.	Conductor





Municipalidad de Cajamarca

Falta	Infracción	Calificación	%UIT (Cajamarca)	Monto S/ (Cajamarca)	Con descuento (*) (Cajamarca)	Sanción	Medida Preventiva	Obligado	Solidario
	encuentre vencida, suspendida o cancelada								
CD07	Permitir que durante la prestación del servicio de transporte de carga y mercancías el vehículo genere interferencia al tránsito, vialidad y transporte	Grave	25.00%	S/. 1, 100.00	S/. 550.00	Multa		Titular de la Aut. Serv.	Conductor
CD08	Prestar el servicio de transporte de carga y mercancías sin mantener el material transportado sujeto al chasis del vehículos y cubierto para los elementos que se pueden desprender fácilmente por la parte superior.	Grave	25.00%	S/. 1, 100.00	S/. 550.00	Multa		Titular de la Aut. Serv.	Conductor
CD09	No respetar la velocidad máxima de la vía o circular por carril distinto al autorizado para el transporte de carga	Grave	5.00%	S/. 220.00	S/. 110.00	Multa		Titular de la Aut. Serv.	
CD10	Prestar el servicio de transporte de carga y mercancías transportando personas como pasajeros en el lugar destinado para la mercancía.	Muy Grave	50.00%	S/. 1, 110.00	S/. 550.00	Multa	Internamiento del vehículo	Titular de la Aut. Serv.	Conductor
CD11	Mantener al vehículo destinado a la prestación del servicio de transporte de carga estacionado o detenido en una zona rígida por periodos mayores a 15 minutos.	Leve	10.00%	S/. 440.00	S/. 220.00	Multa		Titular de la Aut. Serv.	Conductor





Municipalidad de Cajamarca

Falta	Infracción	Calificación	%UIT (Cajamarca)	Monto S/ (Cajamarca)	Con descuento (*) (Cajamarca)	Sanción	Medida Preventiva	Obligado	Solidario
CD12	Prestar el servicio de transporte de carga con vehículos que no porten con extintor operativo de acuerdo a su tipología, triángulos o conos de seguridad, neumático de repuesto, así como con botiquín conteniendo los elementos establecidos por el MTC	Muy Grave	50.00%	S/. 2, 200.00	S/. 1, 100.00	Multa		Titular de la Aut. Serv.	Conductor
CD13	Agredir física y/o verbalmente al inspector municipal de transporte durante la prestación de sus servicios y el desempeño de sus funciones	Grave	25.00%	S/. 1, 100.00	S/. 550.00	Multa		Conductor	
CD14	Obstruir o impedir las labores de los funcionarios y/o representantes de la GVT durante la fiscalización del servicio de transporte de carga y/o mercancías en la vía pública	Muy Grave	50.00%	S/. 2, 200.00	S/. 1, 100.00	Multa	Internamiento del vehículo	Conductor	
CD15	Realizar comercio al menudeo de la mercadería que se encuentra en el vehículo o en las inmediaciones a este, contraviniendo con la normativa vigente.	Muy Grave	50.00	S/. 2, 200.00	S/. 1, 100.00	Multa	- Internamiento del vehículo - Decomisar y donar de la mercadería a albergues o asilos.	Conductor	

* Para beneficiarse del pago del **50% del valor** de la multa se deberá realizar el pago dentro de un plazo de **siete (07) días hábiles** de haber sido notificada el Acta de Control o Imputación de Cargo.



Figura 1: Diagrama de Flujo de la Intervención del Inspector Técnico Municipal

